

me con el Estado, siendo a cargo de la citada Corporación todos los gastos derivados de esta aportación incluso los correspondientes, en su caso, al expediente expropiatorio.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19925** REAL DECRETO 1845/1978, de 28 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Alfaro Ruiz-Sánchez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Alfaro Ruiz-Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**19926** REAL DECRETO 1846/1978, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Galván Negrín.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Galván Negrín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**19927** REAL DECRETO 1847/1978, de 30 de junio, por el que se modifica la cláusula seis del contrato establecido entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto número 2420/1968, de 10 de septiembre.

El contrato establecido entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, que regula las relaciones de la Marina con la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», fue aprobado por Decreto número dos mil cuatrocientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre.

La cláusula seis de dicho contrato establece un período de vigencia de veinte años, aunque si no es denunciado por ninguna de las partes con la anticipación mínima de un año puede quedar tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años.

Para poder asegurar la amortización de las inversiones que la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», haga en las factorías navales, que han de revertir a la Marina a la expiración del mencionado contrato, a petición del Instituto Nacional de Industria, se estima conveniente prorrogarlo durante veinte años más.

Salvaguardados los intereses de la Armada por la facultad de rescisión que le confiere la cláusula setenta y cinco, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—La cláusula seis del contrato entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto número dos mil cuatrocientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, se modifica en el sentido de que el plazo de duración de dicho contrato se considerará prorrogado durante veinte años, a partir del día siguiente al de la extinción de su vigencia actual, conforme a la referida cláusula seis del mismo y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula setenta y cinco del referido contrato.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**19928** ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Automóviles, Caballero Mutilado Permanente, don Félix Maeso Alonso.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix Maeso Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de enero y 25 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en nombre de don Félix Maeso Alonso, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, que anulamos como contrarias al Ordenamiento Jurídico, declaramos que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento por responsabilidad en la función con efectos desde el uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro; y condenamos a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para abonar la cantidad que resulte al recurrente, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**19929** ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 8 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, don Mariano de la Calle Montero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano de la Calle Montero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de enero y 14 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Sans Sans, en nombre y representación de don Mariano de la Calle Montero, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete y de catorce de marzo de igual año, que anulamos como contrarias a derecho y declaramos que al recurrente corresponde percibir el